

ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 799.- En la Provincia de San Luis, a VEINTITRÉS días del mes de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Acta Complementaria del Convenio Marco de Cooperación N° 1094 homologado por Acuerdo N° 73-STJSL-SA-2016 y por Resolución R N° 362/16, suscripta entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por la Dra. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, en su carácter de Presidente y la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis, representada por la Esp. VIVIANA EDITH RETA, en su carácter de Decana de la referida Facultad, que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS



ACTA COMPLEMENTARIA

entre

**LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**

y

EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

para

REALIZAR PASANTÍAS NO RENTADAS

Nº

Entre el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**, representada en este acto por la Sra. Presidente DRA. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, D.N.I. Nº 11.901.577, por una parte; y por la otra la **FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS-UNSL**, representada en este acto por la Sra. Decana Esp. VIVIANA EDITH RETA, DNI Nº 17389073, en adelante **LA FACULTAD**, acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria en el marco del Convenio de Cooperación Nº 1094 Homologado por Acuerdo Nº 73-STJSL-SA-2016 y por Resolución R Nº 362/16, con el objetivo de posibilitar que los alumnos involucrados –en adelante **PASANTES**, estudiantes regulares de la Carrera de Posgrado Maestría en Comunicación Institucional de LA FACULTAD, completen su formación poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios de Posgrado, mediante el desarrollo programado de actividades propias del su trayecto curricular. A su vez, que los PASANTES tomen contacto con el ámbito en el que se desenvuelven los organismos públicos afines a su formación, todo en el marco de los Arts. 43 y 46 de la Ley 24.521, las recomendaciones de la CONEAU para la acreditación de carreras profesionales, las Resoluciones del Ministerio de Educación que otorgan validez nacional a los títulos respectivos. Ambas partes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar el Trayecto de Pasantías No Rentado, el que se considera como parte integrante de la formación académica de los alumnos de posgrado, a través del ejercicio de dicha actividad en LA INSTITUCION.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS



Dicho Trayecto tiene como único objeto que los alumnos completen su diseño curricular.

SEGUNDA: Los alumnos sujetos al régimen de PASANTÍAS que se establecen por la presente acta, suscribirán el ACTA COMPROMISO DE PASANTÍA del presente acuerdo, en el que manifestarán su aceptación y expresa conformidad a lo aquí pactado.

TERCERA: El Trayecto de Pasantías No Rentadas que se establecen por la presente acta no darán lugar a ningún otro vínculo para los PASANTES más allá del ya existente entre cada uno y LA FACULTAD, no generándose relación jurídica alguna con el PODER JUDICIAL donde se efectúa el Trayecto.-.

CUARTA: LA FACULTAD contratará para cada PASANTE un seguro de vida y un seguro adicional por accidentes acaecidos en tanto se desarrolla cada pasantía, de modo que quede a cubierto de cualquier riesgo y/o emergencia propia o derivada de las pasantías que se ejecutan, deslindando de todo tipo de responsabilidad y obligaciones al respecto al PODER JUDICIAL.

QUINTA: LA FACULTAD tendrá a su cargo la dirección y control de los estudiantes en el Trayecto de Pasantías no Rentadas, comprometiéndose asimismo a suministrar toda la información requerida para efectivizar una adecuada implementación de los programas, en tanto que el PODER JUDICIAL, asumirá la organización interna en el desarrollo de las mismas.

SEXTA: El Trayecto de Pasantías no Rentadas se desarrollarán en el ámbito que el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA designe al efecto, de acuerdo con las actividades previstas en el plan de trabajo –que deberá ser puesto a consideración previo a su inicio, dentro de los días y horarios habituales para su personal regular. La implementación de las actividades no deberá afectar el normal desenvolvimiento de las tareas que se realizan en el PODER JUDICIAL.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS



SEPTIMA: Los PASANTES deberán ser estudiantes en condiciones de regularidad según las normas que estén vigentes en LA FACULTAD al momento de la pasantía.

OCTAVA: Para favorecer el cumplimiento del Trayecto de Pasantía No Rentado, LA FACULTAD nombrará un docente TUTOR para el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, de la organización y del contralor general de las condiciones del acuerdo con la pasantía. Este TUTOR deberá revestir como Profesor de LA FACULTAD y no tener vinculación con el PODER JUDICIAL. Por su parte, éste último designará entre su personal a un TUTOR INSTITUCIONAL que orientará, coordinará y supervisará el trabajo de los PASANTES.

NOVENA: Cada PASANTE se comprometerá al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas del PODER JUDICIAL, así como de las obligaciones convenidas, con diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y adecuada presentación. A sus efectos, los PASANTES quedarán sometidos a la potestad disciplinaria de LA FACULTAD.

DECIMA: Cada PASANTE deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades y guardar absoluta reserva con relación a las causas, trámites, dictámenes u opiniones a los que tenga acceso, sea en forma directa o indirecta. La no observación de este artículo, será motivo suficiente por parte de LA INSTITUCIÓN para solicitar la rescisión del Convenio Particular que la vincula con el PASANTE.

DECIMO PRIMERA: Al finalizar cada período de Trayecto de Pasantía no Rentada cada PASANTE se comprometerá a entregar, tanto al SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, como a LA FACULTAD, un informe final de su práctica con carácter confidencial. Por su parte, el PODER JUDICIAL redactará y entregará a LA FACULTAD un reporte que describirá las actividades desarrolladas por el o los PASANTES, incluyendo una evaluación cualitativa de su desempeño, más un certificado consignando la cantidad de horas totales empleadas. A su vez,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS



confeccionará para cada PASANTE un certificado en que conste el desarrollo de la práctica.

DÉCIMO SEGUNDA: La presente Acta Complementaria tendrá una duración de DOCE (12) meses a partir de su suscripción y será renovada en forma automática por períodos posteriores iguales hasta tanto alguna de las partes requiera su finalización, debiendo al efecto denunciarlo con no menos de TREINTA (30) días de anticipación. En caso de ocurrir esta situación, las partes observarán hasta su finalización los compromisos y formalidades derivados del Trayecto de Pasantías no Rentadas,, eventualmente en curso en la oportunidad. La rescisión del convenio no generará a favor de ninguna de las partes derechos de compensación ni indemnización.

DÉCIMO TERCERA: A todos los efectos de la presente Acta Complementaria, las partes constituyen domicilio: LA FACULTAD en Avenida Ejército de los Andes N° 950 y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA en calle 9 de Julio N° 934 ambas en ciudad de San Luis (CP:5700)

DÉCIMO CUARTA: Ambas partes convienen que, por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán a los Tribunales de Justicia Federales con asiento en la Ciudad de San Luis, constituyendo como sus domicilios los consignados en la cláusula Décimo Tercera.

Conformes las partes, firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de San Luis a los ocho días del mes de octubre de Dos Mil Dieciocho.